



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 340.CP.2014

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 30 de Septiembre del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución Política del Ecuador año 2008, sección quinta artículo 26 señala "la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Norma Suprema ecuatoriana en el artículo 351 manda a que el sistema de educación superior estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h), donde estipula los fines de la Educación Superior, señala que la educación superior tendrá los siguientes fines: "Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 8 manifiesta respecto de los fines de la educación superior manifiesta: "*f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)*";



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior tipifica entre las funciones del Sistema de Educación Superior: "*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 20, respecto del ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior establece: "*i) Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas (...)*";

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órgano politécnicos (...)*";

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 13 literal z) del Estatuto vigente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESUELVE:

Artículo Único: Expedir y aprobar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD" y el "PLAN DE GESTIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD – ESPOCH 2014", conforme el documento adjunto, el cual está encaminado a la participación Institucional con programas – proyectos específicos, eventos académicos y culturales desarrollados por las Unidades Académicas, investigativas y de apoyo que permitan la solución de problemas de contexto con elevada pertinencia y sostenibilidad.

Abg. Jorge Santiago Vallejo,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 30 de Septiembre del año 2014.

Abg. Jorge Santiago Vallejo L.,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Sra. Rectora, Sr. Vicerrector Académico, Sra. Vicerrectora Investigación y Postgrado, Sr. Vicerrector Administrativo, Sres. Decanos, Sr. Procurador, Sr. Secretario Académico, Director Financiero, Director de Talento Humano. Ing. Víctor Viñán, Director de Vinculación.